



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 13-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 5 de febrero de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 246-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 4 de febrero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

El artículo 31° de La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, referente a los métodos especiales de contratación establece que: 31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco. 31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades. 31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio.

El artículo 113 del Reglamento establece que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y de servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE". Asimismo, el literal l) del artículo 115° del reglamento, respecto al Desarrollo de Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco establece que: "Toda contratación que las realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado".

Los Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y de servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico. Las contrataciones a través del método especial se realizan en forma electrónica mediante la Plataforma que es administrada por PERU COMPRAS, a través de su Dirección de Acuerdos Marco y busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.

De acuerdo al punto 8.5 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, en lo que respecta a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos electrónicos específicamente se establece que: "En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. Tratándose del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y el Reglamento. PERU COMPRAS establece las reglas aplicables al procedimiento de Grandes Compras, incluyendo





los criterios para seleccionar la mejor oferta y resolver en caso de empate, debiendo cautelar la confidencialidad de las ofertas formuladas por los proveedores y seleccionando de manera automática al ganador".

Igualmente, el numeral 8.7 de la citada Directiva establece que, para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos, se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor; y d) La autorización de la contratación respectiva.

De otro lado el artículo 8 literal a) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prevé que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Mientras que el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, indica que el órgano encargado de contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, la Ley 27444, en el artículo 72.1 señala: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa".

Que, el Reglamento Interno de Funciones (ROF) de la entidad, señala que, entre los órganos de apoyo de la administración interna de la Universidad, se constituyen la Dirección General de Administración que es el órgano de dependiente del rectorado, responsable de conducir los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculado a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público y tiene como una de sus funciones en el artículo 42.d) del ROF "emitir actos resolutivos de acuerdo a su competencia".

Que, a través de Resolución General de Administración N° 002-A-2025-UNIFSLB/DGA, de 10 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2025.

Que, a través de Resolución General de Administración N° 012-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de 4 de febrero de 2025, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, entre otros, el procedimiento de selección Adquisición de 3000 paquetes de papel bond A4 para las diferentes áreas y/o oficinas de la UNIFSLB

Que, mediante Informe N° 246-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 4 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó aprobación de expediente de contratación del Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Perú Compras – Papel Bond A4.





Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el expediente de contratación del Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Perú Compras – Papel Bond A4, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, por las razones expuestas y estando a la Resolución Presidencial N° 325-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de diciembre del 2024, por el cual se delega facultades y atribuciones administrativas al Director General de Administración de esta Entidad en aprobar las bases de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Concurso de Proyectos Arquitectónicos, Concurso Público y Licitación Pública, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras; y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, o normas que las sustituyan y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Perú Compras; para la "Adquisición de 3000 paquetes de papel Bond A4 para las diferentes áreas y/u oficinas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", con un valor estimado de S/51 223.80 (Cincuenta y un mil doscientos veintitrés con 80/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Órgano encargado de las contrataciones de la entidad – Unidad de Abastecimiento, para la conducción y desarrollo del procedimiento de selección Método especial de Contratación: Compras por catálogo - Perú Compras observando estrictamente el marco normativo vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas aplicables al mismo.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que en el ejercicio de sus funciones los servidores y/o funcionarios que han intervenido y/o realizado la elaboración de los documentos que componen el expediente de contratación aprobado con la presente resolución, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
C.P.C. BALTAZAR CACHAY VILCA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Presidencia  
Dirección General de Administración  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo